

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00617-00

En atención a lo expuesto en la providencia de esta misma fecha y en armonía de lo normado por los artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 y 1º del Acuerdo PCSJ17-10678, el Juzgado no puede impartir trámite a la liquidación del crédito, avalúo del predio y mucho menos a la petición de señalar fecha de remate, puesto que aquello es de competencia del juez de ejecución civil.

En ese orden de ideas, se dispondrá que en firme la actuación que aprobó la liquidación de costas, se remita el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la liquidación del crédito, avalúo del predio y petición de señalar fecha de remate, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría la remisión del asunto a los jueces civiles de ejecución por conducto de la Oficina de Apoyo respectiva siguiendo el protocolo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10678 de 2017, una vez se encuentren en firme las liquidaciones de costas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **10** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1febff60db11cb249bf16663b72baf3c5778d9f59fc1a978309bf3e3810f9c70**

Documento generado en 09/05/2022 12:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>